

276 de 1039
9 Abr 82
Completado
303 e

BASES PARA LA NEGOCIACION A SER EXPUESTAS ANTE EL SECRETARIO
DE ESTADO, Sr. ALEXANDER HAIG.

A. PREMISA.

La SOBERANIA ARGENTINA sobre las Islas es el elemento que no puede ser negociado.

B. FUNDAMENTOS DE LA PREMISA.

1. HISTORICOS.

Gran Bretaña ocupó las Islas mediante un acto de fuerza en 1833 y a partir de ese momento la Argentina invariablemente ha reclamado su derecho sobre el archipiélago de las Malvinas e Islas adyacentes.

2. JURIDICO/POLITICOS.

- a. La aceptación por parte de Gran Bretaña de la Resolución 2065 (XX) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965 al comenzar a negociar con la Argentina implica esencialmente aceptar que las Malvinas constituyen un territorio en disputa sujeto a un régimen colonial.
- b. El otro elemento que fundamenta la posición argentina en cuanto a que no puede negociar su soberanía sobre las Islas, es la comprobación de que las negociaciones realizadas a lo largo de 16 años con Gran Bretaña han sido infructuosas por falta de voluntad política del gobierno británico.

La oposición sistemática de ese país a negociar la soberanía ha tornado estéril el proceso de negociación dispuesto por las resoluciones de las Naciones Unidas.

ANEXO 834.

C. VARIANTES PARA LA NEGOCIACION.

Ante la probable pretensión británica de que para negociar exige el retiro de las tropas argentinas de las Islas, nuestra posición será la de exigir como condición básica el cumplimiento por ambas partes de la resolución del Consejo de Seguridad en lo atinente a:

1. Cese inmediato de las hostilidades.
2. Retirada inmediata de todas las fuerzas, y
3. Exhortación a encontrar una solución diplomática a las diferencias respetando plenamente los propósitos y principios de la carta de las N.U.

De no imponer Gran Bretaña como condición si ne qua non para iniciar las negociaciones el retiro pre vio de las tropas argentinas, tampoco se debiera imponer como condición el reconocimiento a priori de los derechos argentinos. Ello, sin perjuicio de expresar claramente co mo elemento esencial que no puede llegarse a ninguna solu ción negociada sin arribar finalmente al reconocimiento británico de la soberanía argentina.

Se analizan a continuación tres posibles varian tes. No hay duda de que la implementación de un mecanismo que posibilite el ejercicio pleno de los derechos soberanos argentinos, dentro del marco de una negociación, puede llevar desde un ejercicio inmediato de los mismos hasta otro que se extendería hasta fines del corriente año.

Durante ese lapso de 9 meses podría hacerse una transferencia paulatina, mediante mecanismos a establecer.

La situación inversa sería la vuelta a una ad ministración inglesa temporaria, hasta tanto se efectuara la transferencia de los distintos componentes de la soberanía a la Argentina. No hay duda que ésta es la situación que más aceptación tendría por parte de Gran Bretaña, pero

provocaría un total rechazo tanto de la opinión pública argentina como de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, no parece lógico que una u otra variante sean aceptables. De ahí que resulte necesario analizar la posibilidad de discutir la instrumentación de un mecanismo intermedio que contemple las aspiraciones de las partes, haciendo viable una transferencia o un ejercicio paulatino de la soberanía. En este sentido, dicho mecanismo consistiría inicialmente en el manejo de los factores que configuran de hecho el ejercicio de la soberanía.

El ejercicio del Gobierno y de la Administración de las Islas configuran hechos reales que tienen un definido significado en el derecho internacional.

Es probable que este mecanismo pudiera tener aceptación por parte de Gran Bretaña, por cuanto le daría la posibilidad de una retirada más honrosa frente a la exigencia del reconocimiento de la soberanía. Además, ambos países, aparecerían cumpliendo las recomendaciones del Consejo de Seguridad y facilitaría continuar negociando al amparo de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por otra parte se restaría el uso del elemento más difícil que en este momento utiliza Gran Bretaña y que le ha posibilitado, en el marco del Consejo de Seguridad, obtener la mayoría de los votos en la resolución negativa para la Argentina.

D. ELEMENTOS NEGOCIABLES.

1. Dichos elementos surgen de la situación existente en las Islas al 2 de abril de 1982 y su comparación con la situación posterior a esa fecha.

Se señalan seis aspectos que se consideran esenciales, sin descartar que pueda haber algún otro que sea motivo de negociación.

Estos seis aspectos esenciales son:

- a. Gobierno británico en las Islas.
 - b. Presencia de Fuerzas Armadas británicas en las Islas.
 - c. Población británica.
 - d. Actividad económica británica, tanto real como potencial.
 - e. La presencia estratégica británica en el Atlántico Sudoccidental al poseer las Islas.
 - f. La proyección que la posesión de las islas daban a Gran Bretaña sobre la Antártida.
2. Con posterioridad al 2 de abril, estos seis aspectos se han revertido. Así, tenemos:
- a. Gobierno argentino en las Islas.
 - b. Presencia de Fuerzas Armadas argentinas en las Islas.
 - c. Población bajo jurisdicción argentina.
 - d. Control de la actividad económica por parte de la Argentina.
 - e. La ausencia militar británica en las Islas.
 - f. La dificultad de aducir por parte de Gran Bretaña proyección de posesiones propias a la Antártida.
3. Los elementos negociables surgen de la contraposición de estas situaciones extremas en cada uno de los seis

aspectos que se han mencionado. En un primer y somero análisis de cada uno de ellos, surgen elementos que merecen un estudio detenido posterior, pero que a priori pueden ser considerados como susceptibles de negociación.

- a. En cuanto al primer punto (gobierno), existe la posibilidad de aceptar una administración de transición.

Ella sería por un período que no podría extenderse más allá de fin del año en curso, a partir del cual se ejercería en plenitud la soberanía argentina.

Se visualizan dos posibles variantes para esta administración de transición:

- 1) La más aceptable por parte de la Argentina, es una administración íntegramente argentina, con presencia de veedores de organismos internacionales (OEA-ONU).
 - 2) La otra, sería aceptar tal administración de transición con alguna forma de participación de los nativos de las Islas
- b) Con respecto a la presencia de Fuerzas Armadas surgen en el análisis tres posibilidades factibles de aceptar por parte de la Argentina. Estas tres posibilidades son:
- 1) La presencia de limitadas Fuerzas Armadas argentinas en las Islas, algo así como la que los británicos tenían al 2 de abril (alrededor del centenar de hombres).
 - 2) La presencia de Fuerzas Armadas y/o de seguridad o policiales argentinas y una pequeña fuerza internacional organizada por las Naciones Unidas.

- 3) La ausencia de Fuerzas Armadas en las Islas pero con mantenimiento de Fuerzas de Seguridad y/o Policiales argentinas.

Todas las hipótesis indicadas precedentemente exigirían el previo regreso a sus bases de origen de todas las fuerzas británicas y una adecuada garantía internacional que asegure la renuncia al uso de la fuerza.

- c. El tercer punto (nacionalidad de la población). En cuanto a este aspecto, se considera factible de aceptar también dos posibles situaciones.

1. Admitir para los malvinenses la doble nacionalidad.
2. Someter a opción de los malvinenses la nacionalidad que deseen retener.

- d. El cuarto punto (actividad económica) acepta la siguiente consideración: La negociación en este aspecto debe diferenciar la actividad al 2 de abril y la potencial.

De la actividad al 2 de abril de 1982 se podría convenir mediante negociación la indemnización a que, en cada caso, hubiere lugar, partiendo de la base que los derechos patrimoniales existentes a esa fecha serán respetados.

Con respecto a la actividad económica, se podría ofrecer estudiar por los medios técnicos pertinentes las posibilidades de acordar participación a Gran Bretaña en la explotación económica potencial de las Islas, su zona económica exclusiva y su plataforma continental.

- e. El punto quinto (presencia estratégica británica en el Atlántico Sudoccidental). Surge a priori que no tiene una posibilidad real de solución y que no habrá en el futuro presencia estratégica británica en el Atlántico Sudoccidental. La negociación podría girar alrededor del acuerdo o compromiso por parte de la Argentina para el abastecimiento o reabastecimiento de naves, aeronaves u otros medios que se fijarían en la negociación mediante facilidades especiales en instalaciones, ya sea puertos o aeropuertos argentinos, insulares, o continentales.
- f. El punto sexto (proyección antártica). Al no tener Gran Bretaña soberanía sobre las Islas ni otro territorio en el Atlántico Sudoccidental, no tendría proyección a la Antártida. La negociación podría ajustarse a los términos del tratado antártico en vigencia, firmado entre las naciones que así lo han acordado, entre las cuales están Gran Bretaña y la Argentina.

Foliación correcta: de UNO a TRESCIENTAS NUEVE FOJAS. —

309 Fojas
03.04.87. *[Signature]*